

CS - 15 / 2026

HURLINGHAM, 18/03/2026

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para la firma de Convenios (RCS N° 26/22), el Expediente N° 449/2025 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las gestiones desarrolladas por la Universidad, resulta necesario formalizar acciones de cooperación con diferentes instituciones en relación con cuestiones de interés en las áreas de capacitación, investigación, extensión y demás actividades académicas y científicas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Que por el Expediente N° 449/2025 tramitaron las actuaciones correspondientes a las postulaciones de becarios/as de la UNAHUR en el marco de la Convocatoria de Becas Cofinanciadas entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que, luego de ser sometidas a evaluación, el Directorio del CONICET resolvió otorgar doce (12) becas doctorales a ser cofinanciadas entre ese organismo y la UNAHUR.

Que la Secretaría de Investigación remitió al Rectorado para su consideración y firma el CONVENIO PARA BECAS DOCTORALES COFINANCIADAS CON EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) – CONVE 2026-11560900-APN-CONICET#JGM.

Que el mencionado Convenio tiene por objeto favorecer el mejor cumplimiento de los objetivos fundamentales y comunes de ambas instituciones, en particular la formación de recursos humanos de alta calidad.

Que la Secretaría General ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para la firma de Convenios.

Que la Secretaría Administrativo Financiera ha intervenido e informado que se cuenta con fondos propios para afrontar el compromiso presupuestario derivado del Convenio.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia y ha emitido dictamen favorable.

CS - 15 / 2026

Que el inciso a) del artículo 69 del Estatuto establece que corresponde al Rector la conducción administrativa y académica de la Universidad.

Que el inciso y) del artículo 69 del Estatuto faculta al Rector a celebrar todo tipo de convenios, y cuando éstos comprometan el patrimonio o impliquen compromiso presupuestario, hacerlo **ad referendum del Consejo Superior**.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículos 69 inc. a) del Estatuto académico de la Universidad.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la firma del CONVENIO PARA BECAS COFINANCIADAS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, celebrado con fecha 3 de febrero de 2026, cuya copia se adjunta como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir las presentes actuaciones al Consejo Superior a los efectos de su convalidación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Convenio

Número: CONVE-2026-11560900-APN-CONICET#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 2 de Febrero de 2026

Referencia: CONVENIO PARA BECAS COFINANCIADAS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

CONVENIO PARA BECAS COFINANCIADAS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en adelante el CONICET, con domicilio legal en Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Daniel Felipe SALAMONE, y la Universidad Nacional de Hurlingham, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Tte. Manuel Origone, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Lic. Jaime PERCZYK, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.--

PRIMERA: OBJETO. El CONICET y la UNIVERSIDAD, con el objetivo de favorecer el mejor cumplimiento de sus objetivos fundamentales y comunes al interés de ambas instituciones cual es la formación de recursos humanos de alta calidad, deciden otorgar en forma conjunta becas a las/os candidatos que se consignan en el ANEXO, que forma parte del presente convenio, en el que se indican tipo de beca, tema, director/a y codirector/a y lugar de trabajo en el que se desarrollará la misma.-----

SEGUNDA: DEFINICIÓN DE BECA. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto (PEN) N° 1661/96 se entenderá por beca al estipendio que a título de promoción y sin implicación alguna de relación de dependencia presente o futura, se abone para la formación del/la becario/a y para el desarrollo de su plan de trabajo.-----

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS. Las Becas Internas Doctorales otorgadas por ambas Instituciones en el marco del presente convenio, se regirán por el Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET que establece, entre otros aspectos: su duración, las obligaciones y derechos del/la becario/a y de las/os directoras/es, la presentación de informes y el pago de los estipendios.-----

CUARTA: ESTIPENDIOS. El monto del estipendio establecido en el ANEXO es el que corresponde a las becas internas del CONICET, de acuerdo con el tipo de beca y el lugar de trabajo autorizado, para que cada becario/a

desarrolle sus actividades. Será liquidado mensualmente aportando ambas instituciones, el CONICET y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, el 50% (cincuenta por ciento) cada una. El monto que corresponda liquidar a la UNIVERSIDAD podrá ser cubierto con el salario que le abona a cada becario/o en su condición de docente, siempre que dicho monto se corresponda con la suma del 50% del estipendio de la beca más la remuneración por un cargo docente con dedicación simple, tal como establece el Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET. En caso de que cada becario/o posea un cargo docente con dedicación simple, el salario que se abona por el mismo, no podrá ser considerado como parte del 50% del estipendio que le corresponda liquidar a la UNIVERSIDAD.-----

QUINTA: Si durante el plazo de duración del presente convenio el CONICET dispusiera un aumento en los estipendios de las/os becarias/os, el CONICET ajustará el estipendio comprometido en función de dicho aumento, y notificará esta circunstancia a la UNIVERSIDAD para que ésta efectúe la actualización del estipendio que financia la misma.-----

SEXTA: CADUCIDAD DE LAS BECAS. De mediar un informe reglamentario No Satisfactorio o información por escrito del/la Director/a evaluando negativamente el desempeño de su becario/o, ambas instituciones podrán, de común acuerdo, suspender el estipendio y dar por finalizada la beca.-----

SÉPTIMA: RESULTADOS. Los firmantes del presente convenio acuerdan la posibilidad de que se publiquen trabajos científicos basados en las actividades realizadas en el marco de las becas otorgadas en el ANEXO, previa autorización del CONICET y de la UNIVERSIDAD y siempre que no se divulgue información de interés para las partes. La distribución de los beneficios emergentes de la eventual comercialización de las publicaciones y/o resultados de las mismas será acordada por el CONICET y la UNIVERSIDAD con posterioridad a la finalización de las becas, teniendo en cuenta la importancia de los resultados obtenidos y los aportes respectivamente realizados. Los beneficios económicos que le correspondan percibir a la UNIVERSIDAD deberán ingresar al fondo Universitario de dicha Casa de Altos Estudios.-----

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier cuestión no prevista en el presente convenio o diferencia entre las partes que surja de su aplicación, será resuelta por consenso entre el CONICET y la UNIVERSIDAD. En caso de no ser posible arribar a un acuerdo las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal, reconociendo como sus respectivos domicilios legales los mencionados en el encabezamiento.-----

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá vigencia hasta tanto se hayan completado en su totalidad las becas otorgadas por ambas instituciones consignadas en el ANEXO. Si una de las partes, por causas debidamente justificadas no estuviera en condiciones de cumplir con el convenio, notificará a la otra en forma fehaciente con una anticipación mínima de 6 (seis) meses, su propuesta de rescindirlo.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintiséis.-----

BECAS INTERNAS DOCTORALES COFINANCIADAS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

BELTRAN, NAYLA - DNI N° 26.716.332

TEMA: TRADICIÓN Y CONTEMPORANEIDAD: EL GESTO GAUCHESCO EN EL CANTO Y LA LÍRICA BONAERENSE DEL SIGLO XXI.

DIRECTORA: TORRE, CLAUDIA INÉS

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE EDUCACIÓN; UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 1.034.592,82.-

CARENA, AGUSTINA PAULA - DNI N° 36.755.359

TEMA: LA ENSEÑANZA DE LA DANZA EN LOS PROFESORADOS UNIVERSITARIOS DE EDUCACION FISICA DEL CONURBANO BONAERENSE.

DIRECTOR: ORBUCH, IVAN PABLO

CODIRECTOR: STEIMBERG, RODRIGO

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE EDUCACIÓN; UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 1.034.592,82.-

CAROU, MARÍA DELFINA - DNI N° 39.066.534

TEMA: NACIONALISMO Y SENSIBILIDADES: UN ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CURRICULARES PARA LA ESCUELA PRIMARIA ARGENTINA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA ESTÉTICA ESCOLAR (1880-1930).

DIRECTOR: PINEAU, PABLO LUIS

CODIRECTOR: ORBUCH, IVAN PABLO

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE EDUCACIÓN; UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 1.034.592,82.-

CHALLIOL, MAURICIO EZEQUIEL - DNI N° 43.384.359

TEMA: APLICACIÓN DE MODELOS DE LENGUAJE DE ARN BASADOS EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA PREDICCIÓN DE INTERACCIONES ENTRE LA PROTEÍNA NS5 DE FLAVIVIRUS Y ARNS DEL HOSPEDADOR.

DIRECTOR: IGLESIAS, NÉSTOR GABRIEL

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA; UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 1.034.592,82.-

CHIARELLI, ANTONELLA MICAELA - DNI N° 40.850.981

TEMA: LAS PRÁCTICAS DE JUEGO COMO CONTENIDO EDUCATIVO EN PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE ESPACIOS SOCIOEDUCATIVOS DE LA ZONA OESTE DEL CONURBANO BONAERENSE (2026-2028).

DIRECTORA: PALUMBO, MARÍA MERCEDES

CODIRECTORA: GANZ, NANCY ELIZABETH

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE EDUCACIÓN (IEDU); SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN; UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 1.034.592,82.-

JORQUERA, MARA AGUSTINA - DNI N° 43.690.343

TEMA: TERAPIA COMBINADA BASADA EN NANOFORMULACIONES DE APLICACIÓN TÓPICA CON CANNABIDIOL Y GENISTEÍNA PARA EL TRATAMIENTO NO INVASIVO DE CÁNCER DE PIEL NO METASTÁSICO.

DIRECTORA: CALIENNI, MARIA NATALIA

CODIRECTOR: MARTINETTI MONTANARI, JORGE ANÍBAL

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA; UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 1.034.592,82.-

LANFRANCO, BETSABÉ - DNI N° 33.307.406

TEMA: EL TURISMO ESCOLAR COMO POLÍTICA ESTATAL EN EL PERÍODO 1946-1955. EDUCAR

MÁS ALLÁ DE LA ESCUELA.

DIRECTOR: ORBUCH, IVAN PABLO

CODIRECTOR: STEIMBERG, RODRIGO

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE EDUCACIÓN; UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 1.034.592,82.-

MESSI, MARINA - DNI N° 35.315.951

TEMA: CONFIGURACIONES DIDÁCTICAS PARA LA ENSEÑANZA DEL DEPORTE EN ESPACIOS NO FORMALES DEL MUNICIPIO DE HURLINGHAM: ENTRE SABERES Y ESTILOS PEDAGÓGICOS (2025-2027).

DIRECTORA: PALUMBO, MARÍA MERCEDES

CODIRECTOR: GANZ, NANCY ELIZABETH

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE EDUCACIÓN (IEDU); SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN; UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 1.034.592,82.-

PEÑALBA, ABRIL MALÉN - DNI N° 42.905.260

TEMA: LOS LENGUAJES ARTÍSTICOS DE ROSARIO BLÉFARI (1965-2020): AUTOGESTIÓN Y AUTORÍA MÚLTIPLE.

DIRECTORA: TORRE, CLAUDIA INÉS

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE EDUCACIÓN; UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 1.034.592,82.-

RAINOLDI, LEONARDO JAVIER - DNI N° 29.575.248

TEMA: DISEÑO Y VALIDACIÓN DE DISPOSITIVO DE VALORACIÓN CINEMÁTICA Y DINÁMICA DEL TOBILLO.

DIRECTOR: BRAIDOT, ARIEL ANDRÉS ANTONIO

CODIRECTOR: PEDROSA, JUAN MANUEL

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA; UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 1.034.592,82.-

SALOMON, CAMILA NAIARA - DNI N° 44.004.556

TEMA: DISEÑO Y CARACTERIZACIÓN DE NANOSISTEMAS PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO DE CÁNCER DE PIEL BASADOS EN UNA PLATAFORMA BIONANOTECNOLÓGICA NOVEDOSA.

DIRECTOR: MARTINETTI MONTANARI, JORGE ANÍBAL

CODIRECTORA: GUIDOLIN, LETICIA SOLEDAD

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA; UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 1.034.592,82.-

SÁNCHEZ VARELA, MELINA FLORENCIA - DNI N° 35.069.325

TEMA: LA FORMACIÓN INICIAL PARA PROFESORES DE MATEMÁTICA: LA MATEMÁTICA, LA DIDÁCTICA Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SER DOCENTE.

DIRECTOR: PETRUCCI, DIEGO

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE EDUCACIÓN; UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 1.034.592,82.-

Digitally signed by SALAMONE Daniel Felipe
Date: 2026.02.02 14:03:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DANIEL FELIPE SALAMONE

Presidente

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

PERCZYK
Jaime

Firmado digitalmente por PERCZYK Jaime
DN: cn=PERCZYK Jaime, c=AR,
email=JAIME.PERCZYK@UNA-HUR.EDU.AR
Fecha: 2026.02.03 11:26:01 -03'00'

Hoja de firmas